



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05-2012-GADMPVM

**Abg. Pacífico Egüez Falcón**

### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

#### CONSIDERANDO

Que, el Art 14 de la Constitución garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, declarando de interés público la preservación del ambiente, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tiene la obligación constitucional de informar a sus mandantes y de difundir a las organizaciones públicas, privadas, medios de comunicación, sectores vinculados al turismo, instituciones educativas, entes de la sociedad civil, sobre la problemática ambiental y los conflictos sociales ocurridos en el cantón.

Que, la resolución en sentencia del juicio ambiental No. PA10-2011 que sigue el MAE en contra de la empresa CRECULT dispuso la suspensión y clausura de las actividades de crianza y manejo de porcinos de dicha empresa por el mal manejo ambiental y correspondientes efectos nocivos de olores fétidos que llegan a la cabecera cantonal y recintos aledaños de Pedro Vicente Maldonado

Que, ante la sentencia antes citada la empresa productora de porcinos interpuso una medida cautelar ante la autoridad judicial misma que ha suspendido la resolución emitida por el MAE permitiendo el desempeño de actividades administrativas y de mantenimiento de los animales porcinos de la granja.



Que, el 26 de septiembre de 2012, se realizó la Asamblea ciudadana en la Coliseo de Deportes del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en la que se trató sobre el daño ambiental que viene ocasionado una empresa particular por el mal manejo ambiental de la crianza de porcinos, ubicada a 3 Km. de la ciudad, y que a petición unánime de los Asistentes a la misma decidieron hacer una marcha cívica pacífica y ciudadana, el jueves 11 de octubre de 2012, con el fin de hacer saber a las autoridades que la ciudadanía que no se permitirá que se continúe con la contaminación ambiental en el cantón, y que por disposición del Art. 54 literal k) del COOTAD, el Gobierno Municipal está en obligación de liderar estas actividades en pos de la remediación ambiental causada.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en el Art. 60, Atribuciones del alcalde, literales b) y h) otorga al alcalde la potestad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno municipal, para lo cual decidirá sobre su propio modelo de gestión administrativa(...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en su Art 60, Atribuciones del alcalde, literal q) establece: "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de de resultados sobre prevención, protección seguridad y convivencia ciudadana"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en su Art 60, Atribuciones del alcalde, literal w) determina: "Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en el Art. 60, Atribuciones del alcalde, literal r) faculta al alcalde: "Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos(...)"



Que se ha observado la disposición del Art 24 letra e) de la LOSEP, y que el evento solicitado por la asamblea ciudadana para realizarse el jueves 11 de octubre de 2012 no constituyo en modo alguno ni tiene como finalidad ser un acto de respaldo o carácter político, sino que más bien una manifestación que busca que las autoridades del cantón hagan cumplir las disposiciones y leyes ambientales para la preservación del medio ambiente, la salud y la vida.

Que, el Art 98 de la Constitución de la República declara: "Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o que puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

En uso de sus facultades legales:

### RESUELVE

1. Convocar a la sociedad civil y en general a todos los ciudadanos y habitantes del cantón Pedro Vicente Maldonado, a participar de la gran marcha cívica por la vida y la salud que se realizará el día jueves 11 de octubre a las 11H00.
2. Invitar a todas las autoridades que representan las instituciones, organismos, entidades públicas y privadas del cantón a unirse y participar de la marcha pacífica y ciudadana antes mencionada, para lo cual autoriza que los servidores, empleados y trabajadores que componen dichas instituciones obtengan los permisos ante sus autoridades competentes respectivas o jefes de recursos humanos, a fin de que participen de esta marcha por la defensa de la vida y la salud del cantón Pedro Vicente Maldonado.
3. Para el caso de las instituciones del servicio público, el tiempo que ocupen los servidores y trabajadores de este sector, lo podrán recuperar laborando una hora más durante la semana próxima posterior a la del desarrollo de la marcha.
4. En caso de detectarse durante la marcha a personas que realicen claras actividades políticas partidistas, o actos de violencia que vayan en desmedro del orden público,



disponer la separación por medio de las autoridades policiales de la marcha por la salud y la vida.

5. Coordinar con la Policía Nacional, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la prevención, protección seguridad y convivencia ciudadana de las personas que participen de la gran marcha por la salud y la vida a desarrollarse el día jueves 11 de octubre de 2012”

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado y firmado en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado a los ocho días del mes de octubre de 2012.

Abg. Pacífico Egüez Falcón

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO**



**CERTIFICACIÓN.-** SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- Certifico que la presente Resolución Administrativa fue suscrita en esta fecha por el Abogado Pacífico Egüez Falcón, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los ocho días del mes de octubre del 2012. Lo certifico.-

Abg. Carlos Chacón Arteaga

**SECRETARIO GENERAL**

